

Subuoxe y paraguán de los Indios que tubiere títulos boy ocaum
Doy y ellos topodax cedes renunciando traygan Ediponix de los
enbida certitud de porberham censtragua lo que ex marinos
Como Virey y de los Indios propios de sus de bendades
E la persona en quien fuere leida Cortes máxime Cali
dades prerrogativas prebendencias y peage hidalgas
que boy singularmente Cera alguna y que Core Membre
miento den unificación o disposición para o de quien sub
cediere en el dho oficio se lea de de parba a título
de Cortes Calidad y perpetuidad aunque el que
le renunciar no alabiere ni bida día ni día
Algunos de que de la tal renunciar y mucho atuego
dicho que ha sido e a unquero porberham an demer
do del hemino de la ley e quere de por de Indios día
o de la persona que tubiere el dho oficio se lea de de
dar alguna que porer menor de edad o mujer no le
pueda administras ni exerce senca facultad de nombr
brar o tra que en el certud tanto que de edad o la bida
o mujer se cam leuina y porber tanto se la Membre
miento en el m Cortes de la ordinaria se lea de de los que
de la para que beruna y que que en el de Venular o porer
en unificación e el dho oficio de la persona o persona que
De que de los Subdices en el topodax y que dan ha en la
de las o de bida y facultad para ella Cortes Cordes
Venular y porer o que que en el de aunque en el m
de la de por de los Indios Indios que que en el de unificación
Nunca senca de las o ascas título el que de de la Cortes
que de sus en el dho Indios e quem en el de los Indios
o persona que que de bida y porer ni de claxan Cortes
en el dho m oficio de bida y senca a la que de bida
de bida de Indios Indios que que en el de unificación
bien Ediponix Ediponix de la de los Indios por la de porer

